

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 03/2025**LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/2025, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO", ID 469058**

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, en la sala del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas de la Universidad Nacional de Pilar, sito en la calle Dr. Narciso González Romero y Tte. 1° José María Cano, Campus Universitario, Barrio Ytororó, siendo las 16:55 horas, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, conformado por Resolución N.º 91/2025, para la evaluación de la oferta presentada en el marco de la convocatoria MCN N.º 04/2025, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO", ID 469058.

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

- Lic. Pedro Ramón González Rojas, Secretario de Facultad;
- Lic. Alfredo Ramón Hermosa Amarilla, Jefe de Tesorería; y,
- Lic. Syrley Leguizamón Garay, Técnico Académico II.

Mediante Nota N.º 37/2025, de fecha 15/10/2025, la Jefa del Departamento de UOC, SUOC N.º 1, remite el Acta de Apertura de Ofertas, así como la oferta recibida en el acto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado en referencia y conforme a lo establecido en el Art. 54 de la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones, el Comité de Evaluación procede a emitir el presente informe técnico sobre la oferta recibida, considerando los criterios establecidos para la verificación de requisitos y evaluación comparativa.

1. ACTA DE APERTURA

De acuerdo a lo manifestado en el acta de apertura, conforme al procedimiento previsto en el Art. 50° de la Ley N.º 7021/2022 y los Art. 69, 70 y 71 del Decreto N.º 2264/24, se realizó el acto de Apertura de Ofertas en fecha 15/10/2025, dejando constancia de la siguiente oferta abierta durante el acto:

1	1683043-1	RAMON VALENTIN ROJAS OTAZU	bachaparro@hotmail.com
---	-----------	----------------------------	------------------------

En concordancia a la normativa, se detalla la verificación de carácter preliminar y meramente cuantitativa realizada en el acto, conforme al siguiente detalle:

Oferente	Formulario de Oferta y lista de precios debidamente Firmado	Documento que acredita la existencia del oferente	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta
RAMON VALENTIN ROJAS OTAZU	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 3.971.500 Tipo de Garantía: DECLARACIÓN JURADA

Aclaraciones:

No hubo observaciones de la convocante, oferentes o terceros.

No se registraron ofertas no abiertas u ofertas de oferentes no registrados.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SUSTANCIALES.

Identificación del Criterio de Evaluación: de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el método de evaluación consagrado es BASADO ÚNICAMENTE EN EL PRECIO. Asimismo, el método de presentación de ofertas es mediante SOBRE ÚNICO.

En virtud del Art. 75 del Decreto N.º 2264/24, Inciso 2), el Comité procede a la verificación de las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por la firma oferente a efectos de verificar su cumplimiento.

El resultado del análisis mencionado se resume en la tabla de verificación de documentos sustanciales:



FIRMA OFERENTE: RAMON VALENTIN ROJAS OTAZU		
Nº	REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	CUMPLIMIENTO
1	Formulario de Oferta. (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]	CUMPLE Folio 1 al 10
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta, 5%. (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	CUMPLE Folio 11 Declaración Jurada, con Certificación de Firma, debidamente completadas y firmadas.
3	Personas Físicas	
a	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	CUMPLE Folio 12
b	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	CUMPLE Folio 16/17
c	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO APLICA
4	Personas Jurídicas	
a	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	NO APLICA
b	Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	NO APLICA
c	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	NO APLICA

Obs.: No se presentaron Oferentes en Consorcio en formación u Oferentes en Consorcios constituidos o formalizados.

De la revisión detallada de todos los documentos sustanciales exigidos en las condiciones del presente llamado, así como en las reglamentaciones vigentes, se constata que el oferente RAMÓN VALENTÍN ROJAS OTAZÚ, ha cumplido con la presentación de los mismos en tiempo y forma establecidos.

3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el Artículo 21 de la Ley N.º 7021/22 y en observancia de lo establecido en el PBC, este comité procede a realizar el siguiente análisis:

CRITERIOS	FIRMA OFERENTE: RAMÓN VALENTÍN ROJAS OTAZÚ	CUMPLIMIENTO
1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.	Presenta, debidamente completada y firmada en todas sus páginas.	CUMPLE
2. Verificará la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales , a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en el Art 21 de la Ley N.º 7021/22.	Presenta formulario de Conflicto de Intereses, declarando expresamente la inexistencia de conflicto de intereses respecto a los funcionarios intervinientes en el procedimiento de contratación. Folio 13 Constancia de Estruct. Jurídica y Registro de Benef. Finales: NO APLICA	CUMPLE
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL.	No posee registros en el SINARH.	CUMPLE



4. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas , debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de " Sanciones a Proveedores" del SICP . Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados.	Presenta Formulario de DDJJ de Personas. Folio14 No registra sanciones en el SICP. En los registros internos de personal de la Universidad Nacional de Pilar, no se hallaron antecedentes del oferente.	CUMPLE
5. Verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP.	NO SE ENCUENTRAN REGISTROS	
6. En caso de subcontratación: verificación del formulario correspondiente, a fin de constatar que los subcontratistas no se encuentren comprendidos en causales de prohibición.	NO APLICA	

Análisis complementario:

Se han verificado los datos del propietario de la empresa que ha presentado oferta, conforme a lo declarado en el Formulario de Declaración de Personas, mediante consulta en la base de datos del SINARH y otros medios de verificación pública, obteniéndose los siguientes resultados:

CI	Nombres/Apellidos	Tipo de Vinculación	Resultado de consulta en el SINARH
1.683.043	Ramón Valentín Rojas Otazú	Propietario	No registra datos

Se adjunta, además, captura de la consulta realizada en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, consultado a través de <https://www.contrataciones.gov.py/buscador/sanciones.html>

Conforme al análisis expuesto, el Comité de Evaluación concluye que el propietario de la empresa RV FERRETERÍA, el Sr. **RAMON VALENTIN ROJAS OTAZU**, no se encuentra comprendido en las causales de prohibición previstas en el Artículo 21 de la Ley N.º 7021/2022, ni en otras disposiciones que establecen restricciones para contratar con el Estado, por lo que se determina que posee Capacidad Legal para celebrar contratos con la Administración.

4. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LOS OFERENTES.

4.1. Agrupación de precios y ajustes por errores aritméticos:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso 2) del Artículo 75 y en el Artículo 82 del Decreto N.º 2264/24, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a la elaboración de la **Tabla Comparativa de Precios**, cuyo anexo forma parte del presente informe. Dicha tabla ha sido confeccionada a partir de los valores extraídos de la Planilla de Precios presentada por la firma oferente. Posterior, se realiza la verificación de los precios ofertados, constatando que los importes cotizados no presentan errores aritméticos.

4.2. Certificado de Producto y Empleo Nacional:

En cuanto a la acreditación del margen de preferencia, conforme a lo establecido en el PBC y la Ley 4.558/11 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los..."



de contrataciones públicas", su modificatoria, la Ley N.º 6575/20 "Que modifica el Artículo 2º de la Ley N.º 4558/11", y las reglamentaciones vigentes, se aclara que en esta oportunidad no es aplicable, dado que solo una empresa ha presentado su oferta.

4.3. Análisis de precios ofertados con respecto a los Precios de Referencia y Composición de precios:

En cumplimiento de la Resolución DNCP N.º 454/2024, "Por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley N.º 7021/22", que, en el Art. 4º, establece:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

El Comité de Evaluación de Ofertas procede a elaborar la tabla comparativa de los precios cotizados por la firma oferente con los precios de referencia establecidos por la convocante, a fin de verificar que se encuentren dentro de los parámetros previstos en la citada resolución.

En este sentido, se constata que los precios ofertados por la firma oferente no registran diferencias que superen los márgenes permitidos, motivo por el cual no corresponde requerir la composición de precios. La Tabla de Análisis de Precios Cotizados en función a los Precios de Referencia se adjunta como parte integrante del informe (ver anexo).

5. VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Posteriormente, este Comité procede a verificar el cumplimiento de los documentos formales presentados por la firma oferente, conforme a lo solicitado en las Bases de la Contratación, obteniendo el siguiente resultado:

FIRMA OFERENTE: RAMÓN VALENTÍN ROJAS OTAZÚ		
N.º	REQUISITO DOCUMENTAL	CUMPLIMIENTO
1	Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE
2	Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	CUMPLE
3	Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	CUMPLE

Como resultado de la revisión y control de la documentación presentada por la firma oferente, este comité constata, conforme a la tabla que antecede, que los documentos cumplen con las condiciones de participación exigidas para respaldar la oferta, de acuerdo a lo establecido en las bases de la contratación.

6. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica este análisis para la presente convocatoria.

7. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

El Comité de Evaluación procede a verificar la experiencia del oferente, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. A tal efecto, el oferente debe acreditar experiencia en provisión de productos o artículos similares al objeto del llamado, mediante la presentación de facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales, por un monto equivalente, como mínimo, al 40 % del monto máximo establecido para el presente procedimiento de contratación, correspondientes a los últimos 3 años.

Nº	REQUISITO DOCUMENTAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA	CUMPLIMIENTO
1	Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
2	Constancia de RUC emitida por la DNIT.	CUMPLE

Se constata que las actividades económicas declaradas en la Constancia de RUC del oferente **RAMÓN VALENTÍN ROJAS OTAZÚ** guardan relación directa con el objeto del presente llamado, y que la inscripción del oferente supera el período mínimo establecido en el criterio de experiencia.

El comité de evaluación procede a cuantificar los montos de las facturas presentadas con su oferta, según el siguiente detalle:



MONTO TOTAL OFERTADO	MONTO MÁXIMO DEL LLAMADO	MONTO TOTAL EJECUTADO (2023 AL 2025)	CUMPLIMIENTO
Gs. 3.971.500	Gs. 15.000.000	Gs. 10.573000	CUMPLE

De acuerdo con la documentación presentada y en observancia de los criterios establecidos en el PBC, el Comité comprueba que la firma oferente ha acreditado debidamente la experiencia requerida, tanto en lo relativo al volumen de ventas en los últimos 3 años (superando el 40% del monto máximo del llamado), así como en la correspondencia del giro comercial con el objeto del llamado.

En virtud de lo expuesto, se determina que la firma oferente cumple con el requisito de experiencia exigido para el presente procedimiento de contratación.

8. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.

Para el análisis de la capacidad técnica, el oferente debe presentar evidencia documentada que respalde su disponibilidad inmediata de los bienes o artículos requeridos por la convocante, así como su capacidad logística para garantizar la entrega oportuna conforme a los plazos y condiciones establecidos por la institución contratante.

El comité procede a la verificación de la documentación presentada, conforme al siguiente detalle:

N.º	REQUISITO DOCUMENTAL EXIGIDO	CUMPLIMIENTO
1	Declaración jurada del oferente donde manifiesta formalmente que dispone de los bienes o artículos requeridos y que cuenta con la capacidad logística para garantizar la entrega oportuna en los plazos y condiciones que establezca la institución contratante según su necesidad.	CUMPLE

De acuerdo al análisis documental realizado, la firma oferente ha presentado la Declaración Jurada conforme a los términos establecidos en el PBC. Adicionalmente, se deja asentado que el oferente posee la experiencia en el rubro, se encuentra ubicado en la misma ciudad que la convocante y dispone de los medios para garantizar el suministro de los bienes requeridos, conforme a las necesidades institucionales.

En consecuencia, el Comité de Evaluación constata el cumplimiento por parte del oferente **RAMON VALENTIN ROJAS OTAZU** del criterio de capacidad técnica exigido, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

9. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

En virtud de la convocatoria de **Menor Cuantía Nacional N° 04/2025, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO", ID 469058**, y sobre la base del análisis expuesto en el presente informe, el Comité de Evaluación de Ofertas, por unanimidad de sus miembros y en uso de sus atribuciones, **RECOMIENDA**, salvo mejor parecer, **ADJUDICAR** la presente convocatoria al oferente **RAMÓN VALENTÍN ROJAS OTAZÚ** con **RUC 1683043-1**, por un monto mínimo de Gs. 7.500.000 (guaraníes siete millones quinientos mil), y un monto máximo de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, con vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, erogaciones imputables al **O.G. 357 – Productos de material plástico**.

El presente informe de evaluación y recomendación de **ADJUDICACIÓN** se emite conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley 7021/2022 y en los Artículos 75 y 82 del Decreto 2264/24, que reglamenta el supra citado cuerpo legal, y bajo absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Concluida la evaluación de las ofertas, en fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco, este Comité resuelve remitir a la Máxima Autoridad, el presente informe y las documentaciones que lo respaldan, a fin de proceder a la adjudicación, conforme a las recomendaciones formuladas.

Los miembros suscriben el informe ratificándose en sus términos, dándose por terminado el acto siendo las 20:25 horas.



Lic. Syrley Leguizamón Garay
Técnico Académico II

Lic. Alfredo Ramón Hermosa Amarilla
Jefe de Tesorería

Lic. Pedro Ramón González Rojas
Secretario de Facultad

Anexo I - TABLA DE ANÁLISIS DE PRECIOS COTIZADOS EN FUNCIÓN A LOS PRECIOS DE REFERENCIA
Firma oferente: RAMON VALENTIN ROJAS OTAZU

ITEM	DESCRIPCIÓN	Precio de Referencia	Precio Ofertado	(B)	Diferencia	(B-A)	%
1	Válvula Esférica Termofusión 20 MM	32.393	34.000	34.000	1.607	1.607	5%
2	Válvula Esférica Termofusión 25 MM	43.298	45.000	45.000	1.702	1.702	4%
3	Válvula Esférica Termofusión 32 MM	70.121	73.000	73.000	2.879	2.879	4%
4	Válvula Esférica Termofusión 40 MM	159.306	167.000	167.000	7.694	7.694	5%
5	Válvula Esférica Termofusión 50 MM	277.025	290.000	290.000	12.975	12.975	5%
6	Válvula Esférica Termofusión 63 MM	331.451	348.000	348.000	16.549	16.549	5%
7	Tubo Hembra Fusión 20 MM x 1/2"	16.967	17.500	17.500	533	533	3%
8	Tubo Hembra Fusión 25 MM x 1/2"	16.957	17.500	17.500	543	543	3%
9	Tubo Hembra Fusión 25 MM X 3/4"	20.574	21.500	21.500	926	926	5%
10	Tubo Hembra Fusión 32 MM X 1"	36.735	38.500	38.500	1.765	1.765	5%
11	Llave de paso de 20 MM	71.372	75.000	75.000	3.628	3.628	5%
12	Llave de paso de 25 MM	82.713	86.000	86.000	3.287	3.287	4%
13	Llave de paso de 32 MM	88.027	92.000	92.000	3.973	3.973	5%
14	Tubo Fusión PN-20 de 20 MM	25.107	26.000	26.000	893	893	4%
15	Tubo Fusión PN-20 de 25 MM	39.287	41.000	41.000	1.713	1.713	4%
16	Tubo Fusión PN-20 de 32 MM	63.067	66.000	66.000	2.933	2.933	5%
17	Tubo Fusión PN-20 de 40 MM	97.983	102.000	102.000	4.017	4.017	4%
18	Tubo Fusión PN-20 de 50 MM	153.131	160.000	160.000	6.869	6.869	4%
19	Tubo Fusión PN-20 de 63 MM	268.391	275.000	275.000	6.609	6.609	2%
20	Tapón Hembra Fusión de 20 MM	1.475	1.500	1.500	25	25	2%
21	Tapón Hembra Fusión de 25 MM	2.922	3.000	3.000	78	78	3%
22	Tapón Hembra Fusión de 32 MM	5.789	6.000	6.000	211	211	4%
23	Tapón Hembra Fusión de 40 MM	9.629	10.000	10.000	371	371	4%
24	Tapón Hembra Fusión de 50 MM	14.196	15.000	15.000	804	804	6%
25	Tapón Hembra Fusión de 63 MM	22.040	23.000	23.000	960	960	4%
26	Tubo de PVC de 40 MM Blanco	29.776	31.000	31.000	1.224	1.224	4%
27	Tubo de PVC de 50 MM Blanco	39.539	41.500	41.500	1.961	1.961	5%
28	Tubo de PVC de 100 MM Blanco	69.063	72.500	72.500	3.437	3.437	5%
29	Tubo de PVC de 150 MM Blanco	188.274	197.000	197.000	8.726	8.726	5%
30	Codo para caño de desagüe de PVC 40 MM x 90º	3.575	3.700	3.700	125	125	3%
31	Codo para caño de desagüe de PVC 50 MM x 90º	6.184	6.500	6.500	316	316	5%
32	Codo para caño de desagüe de PVC 100 MM x 90º	26.049	27.000	27.000	951	951	4%
33	Codo para caño de desagüe de PVC 150 MM x 90º	49.124	51.500	51.500	2.376	2.376	5%
34	Codo para caño de desagüe de PVC 40 MM x 45º	2.899	3.000	3.000	101	101	3%
35	Codo para caño de desagüe de PVC 50 MM x 45º	5.911	6.000	6.000	89	89	2%
36	Codo para caño de desagüe de PVC 100 MM x 45º	12.445	13.000	13.000	555	555	4%
37	Codo para caño de desagüe de PVC 150 MM x 45º	49.050	51.500	51.500	2.450	2.450	5%
38	Tee para caño de desagüe de PVC 40 MM	5.333	5.500	5.500	167	167	3%
39	Tee para caño de desagüe de PVC 50 MM	6.965	7.300	7.300	335	335	5%
40	Tee para caño de desagüe de PVC 100 MM	20.202	21.000	21.000	798	798	4%
41	Tee para caño de desagüe de PVC 150 MM	95.679	100.000	100.000	4.321	4.321	5%
42	Tee de reducción para caño de desagüe de PVC de 150 MM x 100 MM	89.002	93.000	93.000	3.998	3.998	4%
43	Ramal para caño de desagüe de PVC 100 MM	26.407	27.500	27.500	1.093	1.093	4%
44	Válvula de retención de desagüe de 100 MM	107.321	112.000	112.000	4.679	4.679	4%
45	Buje reducción Termofusión 25X20	3.520	3.700	3.700	180	180	5%
46	Buje reducción Termofusión 32X20	4.300	4.500	4.500	200	200	5%
47	Buje reducción Termofusión 32X25	5.657	6.000	6.000	343	343	6%
48	Buje reducción Termofusión 40X32	10.789	11.500	11.500	711	711	7%
49	Buje reducción Termofusión 50X40	13.686	14.000	14.000	314	314	2%
50	Buje reducción Termofusión 50X32	12.800	13.500	13.500	700	700	5%
51	Buje reducción Termofusión 63X50	21.747	22.500	22.500	753	753	3%
52	Buje reducción Termofusión 63X40	21.333	22.000	22.000	667	667	3%
53	Unión Tee Termofusión 20 MM	2.018	2.000	2.000	-18	-18	-1%
54	Unión Tee Termofusión 25 MM	3.397	3.500	3.500	103	103	3%
55	Unión Tee Termofusión 32 MM	5.692	6.000	6.000	308	308	5%
56	Unión Tee Termofusión 40 MM	9.018	9.500	9.500	482	482	5%
57	Unión Tee Termofusión 50 MM	11.674	12.000	12.000	326	326	3%
58	Unión Tee Termofusión 63 MM	28.552	30.000	30.000	1.448	1.448	5%
59	Unión Tee Fusión c/ Inserción Rosca Hembra 20MM X 1/2"	16.255	17.000	17.000	745	745	5%
60	Unión Tee Fusión c/ Inserción Rosca Hembra 25MM X 1/2"	18.296	19.000	19.000	704	704	4%
61	Unión Tee Fusión c/ Inserción Rosca Hembra 25MM X 3/4"	21.000	22.000	22.000	1.000	1.000	5%
62	Unión sencilla Fusión 20 MM	1.809	1.900	1.900	91	91	5%
63	Unión sencilla Fusión 25 MM	3.096	3.200	3.200	104	104	3%
64	Unión sencilla Fusión 32 MM	4.875	5.000	5.000	125	125	3%
65	Unión sencilla Fusión 40 MM	7.609	8.000	8.000	391	391	5%
66	Unión sencilla Fusión 50 MM	10.831	11.000	11.000	169	169	2%
67	Unión sencilla Fusión 63 MM	19.681	20.000	20.000	319	319	2%
68	Unión doble HH Fusión 25 MM	31.602	33.000	33.000	1.398	1.398	4%
69	Unión doble HH Fusión 32 MM	60.513	63.500	63.500	2.987	2.987	5%
70	Unión Doble Brida Fusión 50 MM	151.732	155.000	155.000	3.268	3.268	2%
71	Unión Doble Brida Fusión 63 MM	239.352	251.000	251.000	11.648	11.648	5%
72	Codo 90º Termofusión de 20 MM	1.928	2.000	2.000	72	72	4%
73	Codo 90º Termofusión de 25 MM	2.551	2.600	2.600	49	49	2%

ITEM	DESCRIPCIÓN	Precio de Referencia	Precio Ofertado	(B)	Diferencia	(B-A)	%
74	Codo 90º Termofusión de 32 MM	5.290	5.500	5.500	210		4%
75	Codo 90º Termofusión de 40 MM	9.417	10.000	10.000	583		6%
76	Codo 90º Termofusión de 50 MM	16.112	17.000	17.000	888		6%
77	Codo 90º Termofusión de 63 MM	26.714	28.000	28.000	1.286		5%
78	Codo 90º Termofusión de reducción de 25 a 20 hembra	4.798	5.000	5.000	202		4%
79	Codo 90º Termofusión de reducción de 32 a 25 hembra	6.750	7.000	7.000	250		4%
80	Codo 90º Termofusión con rosca hembra 20 x 1/2"	13.496	14.000	14.000	504		4%
81	Codo 90º Termofusión con rosca hembra 25 x 1/2"	15.060	15.500	15.500	440		3%
82	Codo 90º Termofusión con rosca hembra 25 x 3/4"	18.090	19.000	19.000	910		5%
83	Codo 90º Termofusión con rosca hembra 32 x 3/4"	25.513	26.500	26.500	987		4%
84	Codo 90º Termofusión con rosca hembra 32 x 1"	39.586	41.500	41.500	1.914		5%
85	Codo 45º Termofusión de 20 MM	2.505	2.600	2.600	95		4%
86	Codo 45º Termofusión de 25 MM	3.375	3.500	3.500	125		4%
87	Codo 45º Termofusión de 32 MM	7.737	8.000	8.000	263		3%
88	Codo 45º Termofusión de 40 MM	13.708	14.500	14.500	792		6%
89	Codo 45º Termofusión de 50 MM	19.234	20.000	20.000	766		4%
90	Codo 45º Termofusión de 63 MM	34.647	36.000	36.000	1.353		4%
91	Curva de sobrepaso larga de 20 MM Termofusión	7.667	8.000	8.000	333		4%
92	Curva de sobrepaso larga de 25 MM Termofusión	10.750	11.000	11.000	250		2%

Mas del 15% superior al Precio de Referencia.

Mas del 25% Inferior al Precio de Referencia.

Obs.: Ninguno de los precios cotizados superan los parámetros establecidos en la Res. 454/2024



Lic. Syrley Leguizamón Garay

Lic. Alfredo Ramón Hermosa
Amarilla

Lic. Pedro Ramón González Rojas